



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTIN

# Resolución Directoral N° 1718-2023-

GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 08 MAYO 2023

VISTO, el memorándum N° 0491-2023/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en relación al cumplimiento de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00052-2016-0-2208-JR-CA-01; por concepto de subsidio por Luto, a favor de Jorge Fidel RAMOS ACASIETE, identificado con DNI N° 01083765, y demás documentos adjuntos, con un total de (24) folios útiles, y;



## CONSIDERANDO:

Que, por mandato judicial materia acción **CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00052-2016-0-2208-JR-CA-01, contenido en sentencia de la resolución N° 04 de fecha 29 de setiembre de 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, que resuelve declarar: **FUNDADA EN PARTE**, la demanda, interpuesta por Jorge Fidel RAMOS ACASIETE, contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín-Tarapoto, y otros y la resolución N° 09 de fecha 20 de abril del 2018, de la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, y por estos fundamentos **CONFIRMARON LA SENTENCIA** apelada, contenida en la resolución N° 04 de fecha 29/09/2017, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **ORDENA** que la entidad demandada **CUMPLA** con emitir la resolución administrativa de cálculo disponiendo:

el pago de reintegro de subsidio por luto, a razón de dos remuneraciones totales o integra por cada subsidio, con lo que respecta al fallecimiento de su señor padre quien en vida fue Juan RAMOS YARASCA acaecido el 28/01/2011,

Que, con informe Legal N° 0052-2023-GRSM-DRE-UGELSM-T/AAJ de fecha 22 de febrero del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° 00052-2016-0-2208-JR-CA-01, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridades judiciales competentes, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"*.



Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 2108-2022-GRSM/DRE de fecha 27 de octubre de 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, que resuelve en el **Artículo PRIMERO: RECONOCER** el pago de reintegro del subsidio por luto, en base a dos (02) remuneraciones totales o integras, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Juan RAMOS YARASCA** acaecido el 28/01/2011; así como los intereses legales, recaído en el expediente judicial N° **00052-2016-0-2208-JR-CA-01** contenido en la Resolución N° 04 de fecha 29/09/2017, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 09 que contiene la sentencia de vista.



Que, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la Oficina de Planilla de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el Informe de Calculo N° **010 - Oficina de Equipo Planillas**, remite el cálculo sobre el pago de reintegro por subsidio por luto por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Juan RAMOS YARASCA** acaecido el 28/01/2011, así como los intereses legales, el cual constituye un saldo de devengado a favor, por la suma de **un mil doscientos cuarenta y seis con 86/100 soles (1,246.86)** más los intereses legales, la suma de **trescientos treinta y dos con 82/100 (332.82)** en base al concepto de la remuneración integras o totales de acuerdo con lo establecido por mandato judicial, recaído en el expediente judicial N° **00052-2016-0-2208-JR-CA-01**.



Dando cumplimiento al Expediente Judicial N° **00052-2016-0-2208-JR-CA-01**, siendo así la Resolución N° 04 de fecha 29-09-2017 a Fjs. 06 – la resolución N° 09 de fecha 20 de abril del 2018, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de subsidio por Luto, a favor del demandante.



Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Operaciones, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER EL PAGO DE DOS REMUNERACIONES TOTALES, por subsidio por Luto, a favor del demandante Jorge Fidel RAMOS ACASIETE, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue Juan RAMOS YARASCA, acaecido el 28/01/2011; recaído en el expediente judicial N° 00052-2016-0-2208-JR-CA-01, contenido en la Resolución N° 04 de fecha 29/09/2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de los subsidios a favor del demandante, discriminada de la siguiente manera:**



**Remuneración Total S/. Padre (696.17),**

Monto por luto (Padre)            S/. 696.17 x 2            =            1,392.34 Luto

=====

**S/. 1,392.34**

S/. 1,392.34 – Total Remuneración Luto  
 145.48 monto pagado mediante RDUGELSM N° 1150 de fecha 27-04-2012 por Luto

=====

**S/. 1,246.86    Monto a pagar por (Sentencia Judicial) la suma de: un mil doscientos Cuarenta y seis Y 86/100 Soles (S/. 1,246.86) Subsidio por Luto.**



**Liquidación de Intereses Legales – Moneda Nacional – Según Decreto Ley N° 25920 Expediente Judicial N° 00052-2016-0-2208-JR-CA-01**

**Por el fallecimiento de su padre quien vida fue: Juan RAMOS YARASCA acaecido 28/01/2011**



Concepto	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
Subsidio por Luto	4,377	0.26692	S/. 1,246.86	S/. 332.82



GRATIFICACIÓN	DEVENGADOS	INTERESES
Subsidio por Luto (Papá)	1,246.86	332.82
	1,246.86	332.82

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/. 1,579.68</b>
----------------------	---------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR,** que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73º pago de sentencias judiciales del Decreto Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR,** a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00052-2016-0-2208-JR-CA-01**, contenido en la Resolución N° 04 de fecha 29/09/2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.

**ARTÍCULO CUARTO. –** Notificar la presente resolución al administrado en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes



**REGISTRESE Y CUMPLASE;**



**Dr. Milton Avidon Flores**

Director del Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Martín  
Unidad Ejecutora N° 301 Bajo Mayo

MAF/DPS III  
EAR/JOJ  
AMJG/RCJ  
T - 03/04/2023